



Resolución Directoral

Callao, 02 de Abril de 2024

VISTO:

El Memorando N°319-2024-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorando N°263-2024-OARH-HNDAC de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Proveído N°22-2024-OARH-HNDAC de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe Técnico N°034-2024-OARH-USCARLE-HN.DAC. de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe N°313-2024-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, de acuerdo a la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PC, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios:

- Distribución de competencias y funciones;
- Determinación de funciones;
- Separación de funciones;
- Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas;
- No duplicidad;
- Racionalidad;
- Coordinación;
- y, h) Simplicidad;



J. PUJADA B.



ING. TAPIA G

Que, por otra parte el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, establece en la Disposición Complementaria Final Décima - Unidades Funcionales, lo siguiente: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";



Que, el artículo 25° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, asimismo, el artículo 26° del precitado dispositivo normativo refiere que cada entidad pública establece, según normas, los cargos que requiere para cumplir sus fines, objetivos y funciones;

Que, ha de considerarse que el artículo 74° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad (...). La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor;

Que de lo mencionado, se tiene que la asignación, realizada en favor de los servidores puede dejarse sin efecto en el momento que la Entidad lo considere pertinente, ello en virtud a la naturaleza temporal, que tiene la misma;

Que, cabe indicar que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, a consideración del jurista Juan Carlos Morón Urbina¹, "por la distribución de atribuciones, se imputan las funciones expresas o implícitas razonablemente dentro de la competencia asignada legalmente";

Que, en atención a lo acotado, se tiene que el Titular de la Entidad, se encuentra facultado para efectuar la distribución de funciones y competencias al personal bajo su cargo, respetando la normativa vigente;

Que, al respecto cabe indicar que con el Memorando N°319 -2024- HNDAC/OEPE de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico se dirigió a la Oficina de

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Tomo I, Fondo editorial Gaceta Jurídica, Lima 2021, pág. 526.





Resolución Directoral

Callao, 02 de Abril de 2024

Asesoría Jurídica, con el asunto asignación de funciones, a fin de indicar que se emita la resolución de designación con eficacia anticipada a partir del 06 de diciembre de 2023 a la servidora Natalia Marina Cuyutupa Calixtro como jefa de Equipo de Planes y Gestión Institucional;

Que, es imperativo señalar que los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, corresponde efectuar la siguiente precisión sobre la emisión del acto resolutivo, respecto a que el acto sea favorable para el administrado, se tiene que, con la emisión de este acto, no se estaría causando perjuicio alguno para el administrado puesto que el momento que pretende retrotraerse corresponde a la fecha señalada por el órgano requirente conforme al Memorando N°319-2024-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, respecto a que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, corresponde señalar que no se estaría lesionando derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, puesto que como se señala en el párrafo precedente, el momento a la que pretende retrotraerse corresponde a la fecha señalada por el órgano requirente conforme al Memorando N°319-2024-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, a su vez, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion" aprobado por la Ordenanza Regional N°000006 de fecha 06 de febrero de 2013 señala que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC, es el órgano asesor encargado de los sistemas de planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, racionalización organizacional y sistema de inversión pública, y en el literal d) del artículo 12° establece que dicha oficina se encarga de formular, dirigir, evaluar y controlar el proceso presupuestario institucional; cierre y conciliación del presupuesto;

Que, con el Informe N°313-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en virtud de la normatividad señalada y por convenir a los intereses funcionales de la institución que permitan una mejora en el cumplimiento de sus fines y objetivos, resulta necesario asignar a la servidora Natalia Marina Cuyutupa Calixtro las funciones de jefa de Equipo de Planes y Gestión Institucional de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional I N°000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Administrativa de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR, con eficacia anticipada al 06 de diciembre de 2023, a la servidora Natalia Marina Cuyutupa Calixtro, las funciones de jefa de Equipo de Planes y Gestión Institucional, como Unidad Funcional de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Artículo 2°.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Natalia Marina Cuyutupa Calixtro, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a las unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DRA. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
E.O.L. 22423 (C.O.E. 12517)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
02 ABR 2024
Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FRENATARIO